



ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2024-MDS

Sabandía, 21 de febrero de 2025

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sabandía, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de febrero de 2025, acordó lo siguiente:

VISTOS:

Proveído N° 002-OPP-2025, a fin de dar cumplimiento a la Ley 31812, sobre el Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal para el año fiscal 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Sabandía, siendo un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Consejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; asimismo, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones, que toma el Consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a un conducta o norma institucional;

Que, con Resolución de la Contraloría N° 317-2024-CG, se aprueba la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI. "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización"; y deja sin efecto la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI.

Que, a través de la Ley N° 31812, se ha aprobado entre otros, la modificación de la ley Orgánica de Municipalidades a fin de que se asegure el financiamiento de la función fiscalizadora de los Concejos Municipales, siendo que, para tal efecto en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Gobierno Local, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Concejo la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización;

Que, mediante numeral 22 del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972; señala que son atribuciones del Concejo Municipal (...) 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional para: i) Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25% (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del concejo municipal. ii) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder





el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles. iii) Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el concejo municipal y por el Concejo de la República, en lo que resulte pertinente;

Que, la primera disposición complementaria final de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades, y la Ley 27867, ley orgánica de gobiernos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización establece que "Los recursos presupuestales destinados a regidores Municipales (...), a los que se refiere el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (...), corresponden al monto que era asignado por la entidad correspondiente al órgano de control institucional para el pago de profesionales, previo a la incorporación de estos a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. En el caso de las municipalidades distritales que no cuenten con órgano de Control Institucional, se destina a los regidores municipales un mínimo de 0,5% del presupuesto devengado en el año precedente, para lo cual quedan autorizados para realizar las modificaciones presupuestales establecidas en la normativa vigente. Los regidores municipales (...) estarán obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República";

Qué; con Proveído N° 002-OPP-2025, de 09 de enero de 2025 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, pone en conocimiento el Presupuesto Institucional de Apertura respecto de los recursos presupuestales otorgados para el ejercicio de las acciones de fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sabandía para el año fiscal 2025; otorgando el monto de S/. 19338.00 (Diecinueve mil trescientos treinta y ocho con 00/100 soles), correspondiente a la Meta 0034, Rubro 08 (Impuestos municipales) Clasificador 2.3.27.1199.(Servicios Diversos).

Que, en sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 21 de febrero de 2024, se sometió a consideración del Pleno del Concejo municipal, el punto de agenda relativo al Programa de Acciones de Fiscalización para el año 2025, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, la cual fue sometida a votación correspondiente, con el voto unánime de sus miembros, votación que consta en el acta de su propósito y cuya designación corresponde ser formalizada mediante Acuerdo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Por lo tanto, estando a lo expuesto, en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de febrero de 2025, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) para Implementar el Ejercicio de la Función de Fiscalización del Concejo Municipal del Distrito de Sabandía para el periodo 2025, que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la ejecución del referido Programa aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas involucradas para su conocimiento y cumplimiento respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Lic. Víctor Raúl Fauca Calcina
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Abg. Yanita Delma Bernal Huayhua
(e) SECRETARIA GENERAL



Programa de Acciones de Fiscalización del Consejo Regional o Concejo Municipal

(PAF)¹

AÑO: 2025

1) DATOS GENERALES:

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA	
TITULAR DE LA ENTIDAD:	VICTOR RAUL PAUCA CALCINA	
MONTO PRESUPUESTAL ASIGNADO AL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL²:	S/ 19338.00	
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PAF:	N° de Acuerdo: Acuerdo de Concejo N° 010-2025-MDS	Fecha de Acuerdo: 21 de febrero del 2025
OBJETIVO DEL PAF:	Elaborar un programa anual de las materias a fiscalizar de la gestión pública del gobierno regional o gobierno municipal, en el marco de la Ley N° 31812.	

2) PROGRAMACIÓN DE MATERIAS A FISCALIZAR:

Materias a fiscalizar³	
1)	OBRA: REMODELACION DE AREA VERDE; EN EL(LA) CENTRO RECREACIONAL LA RINCONADA DE YUMINA DISTRITO DE SABANDIA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA.
2)	OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN 05 ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL SECTOR DE UMAPALCA DEL DISTRITO DE SABANDIA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.
3)	OBRA: MEJORAMIENTO SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DEL PUEBLO TRADICIONAL DE YUMINA DEL DISTRITO DE SABANDIA, PROVINCIA DE AREQUIPA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
4)	ASPECTOS LABORALES DE LA ENTIDAD
5)	OTRAS MATERIAS

6) COMENTARIOS (opcional):

SIN COMENTARIOS

¹ Literal d) de la Primera Disposición Complementaria Final Primera de la Ley 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley 31812, precisa que: Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el Programa de Acciones de Fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a) y b) de la misma, y los procedimientos señalados en la normativa vigente.

² Literales a) y b) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 31812
Presupuesto para municipalidades: entre el 1% al 2% del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego.
Presupuesto para gobiernos regionales: entre el 1% al 2% del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego.

³ De producirse la necesidad de fiscalizar materias no contenidas en el presente documento, no se requiere la modificación del PAF, estas se contemplan incluidas dentro del rubro "otras materias", a fin de facilitar la ejecución de actividades de fiscalización, teniendo en cuenta la necesidad del consejo regional o concejo municipal de fiscalizar un evento o hecho en pro de una gestión pública eficiente y oportuna enfocada en el bienestar ciudadano, en el marco de la normativa correspondiente.



4) FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO REGIONAL / CONCEJO MUNICIPAL:

N°	Nombres y apellidos de los integrantes del consejo regional o concejo municipal	¿Participó en la sesión de consejo regional / concejo municipal que aprueba el PAF? (Sí/No)	Firma de los participantes	Aprueba / Desaprueba
1	Sra. Alexandra Pantigoso Barrios	si		si Aprueba
2	Sr. Oswaldo Jesús Salcedo Calderón	si		si Aprueba
3	Sra. Sheyla Jadira Velásquez Calsin	Si		si Aprueba
4	Sr. Edson Jairsinho Pinto Fuentes	si		si Aprueba
5	Sr. Rene Teobaldo Quispe Pinto	si		si Aprueba